



19304

Fol. 18 6 92

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 7 de mayo de 1992.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º - Los vidrios de seguridad de todos los automotores, a partir del 1º de julio de 1992, que estén radicados en la Ciudad de Buenos Aires, cumplirán como mínimo con los requisitos de transmisión luminosa indicados en las normas siguientes:

- a) C.E.T.I.A. 1H1 (Comisión de Estudios técnicos de la Industria Automotriz), para el caso de vidrios templados, parabrisas, lunetas, laterales.
- b) IRAM-CETIA 1H2 para el caso de parabrisas laminados.

Art. 2º - A partir del 1º de julio de 1992 no podrá circular ningún automotor que no cumpla los requisitos citados en el artículo 1º de esta Ordenanza.

Art. 3º - Agrégase como artículo 107 bis del Régimen de Penalidades aprobado por Ordenanza 39.874 el siguiente: la circulación de vehículos radicados en la Ciudad de Buenos Aires con vidrios tonalizados que no cumplan con los requisitos de transmisión luminosa indicados en las normas C.E.T.I.A. 1H1 (Comisión de Estudios Técnicos de la Industria Automotriz) para el caso de vidrios templados, parabrisas, lunetas y laterales, y las normas "IRAM-CETIA 1H2" en el caso de parabrisas laminados, con 10 a 50 unidades de multa.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

EDUARDO DANIEL ROLLANO
TOMAS BRES

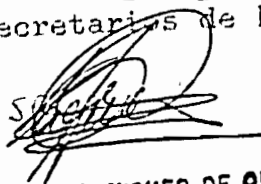
ORDENANZA 45.781.

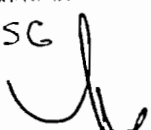
Buenos Aires, 28 MAY 1992

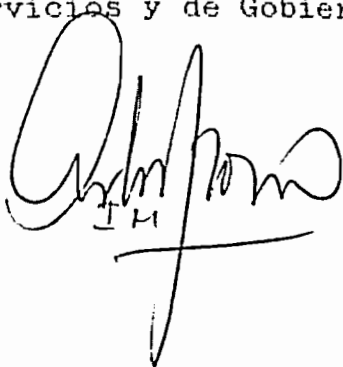
Promúlgase la Ordenanza Nº 45.781 (Expediente Nº 35.151/92) sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 7 de mayo ppdo. Dése al Registro Municipal; publíquese en el Boletín Municipal, gírese copia a la Dirección General Legislativa de ese Honorable Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Coordinación con el Honorable Concejo Deliberante y para su conocimiento e implementación pertinente, tomen intervención las Subsecretarías de Transporte y Tránsito la

que elevará la correspondiente notificación a la Secretaría de Transporte de la Nación y a la Policía Federal Argentina, de Comunicación Social para la amplia difusión del tema y a la Justicia Municipal de Faltas.-

El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Producción y Servicios y de Gobierno.-


RAQUEL C. KIEFER DE OLMOS
SECRETARIO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

SG

MANUEL FERNANDO GUERRERO
SECRETARIO DE GOBIERNO


FM

DECRETO No 1061